

Expediente: **2297/93**

Carátula: **ACISO BANCO COOP. LTDO. C/ AGUIRRE CARLOS ALBERTO Y OTRO S/ Z- COBRO SUMARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **03/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RODRIGUEZ DE AGUIRRE, AVELINA-DEMANDADO/A

27293906012 - RODRIGUEZ, ROSARIO AVELINA-DEMANDADO/A

27223360950 - ACISO BANCO COOPERATIVO LIMITADO, -ACTOR/A

30716271648513 - AGUIRRE, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 2297/93



H102064072771

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. c/ AGUIRRE CARLOS ALBERTO Y OTRO s/ Z- COBRO SUMARIO.

EXPTE N°2297/93 FECHA DE INICIO: 26/10/1993

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JULIO DE 2023

VISTO:

Para regular honorarios a la letrada Carolina Muler, de cuyo estudio;

RESULTA:

La causa se encuentra concluida mediante sentencia del 30/04/1996 (ff. 52/53). Se encuentra también concuido el proceso de ejecución de sentencia.

CONSIDERANDO:

1. Corresponde en esta oportunidad dar por concluido el proceso de ejecución de capital atento el embargo ejecutorio dispuesto en resolución del 04/04/2022.

2. La base de regulación es el monto ejecutado y sus intereses (\$642 953,28 al 12/11/2019). Adiciono intereses tasa activa, cartera general (préstamos) nominal anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde el 12/11/2019 al 02/07/2023 y resulta \$1 867 290 (Pesos un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa). Procedo conforme lo establecido en el art. 68 inc.1 Ley 5480.

2. Valoro el trabajo realizado por la dra. Carolina Muler en actuaciones de la ejecución de sentencia (Inicio Ejecución de Sentencia - Acompañó Planilla; embargo ejecutorio resuelto el 04/04/2022 y cc), y en el incidente de caducidad de instancia deducido (de los planteos de nulidad y prescripción) resuelto en sentencia del 18/04/2016. Por ello;

RESUELVO:

I°. TENER por concluido el proceso de ejecución de capital.

II°a. REGULAR HONORARIOS a la dra. Carolina Muler como apoderada de la parte actora por su labor en actuaciones en el proceso de ejecución de sentencia la suma de \$105 063 (Pesos cientocinco mil sesenta y tres pesos). **II°b. REGULAR HONORARIOS** por su labor en el incidente de caducidad de instancia resuelto en sentencia del 18/04/2016 la suma de \$10 506 (Pesos diez mil quinientos seis).

III°. HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 02/07/2023

Certificado digital:
CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.